

_____, con
D.N.I. n? _____, domiciliado en _____,
C/ _____, C.P. _____.

λ **EXPONE**

Que con fecha 30.01.09 ha recibido notificación de ese Servicio de Facenda Local, cuya copia se adjunta y en la que se le requiere la aportación de determinados documentos en cuanto al mantenimiento de la bonificación del 100% en el I.V.T.M. que posee en el vehículo que se dirá.

Que el aquí exponente solicitó, en fecha _____ la bonificación del 100% en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo _____, matrícula _____, por poseer una antigüedad de más de 25 años (fecha de primera matriculación _____).

Que en el propio documento pre-impreso que facilitaba ese Concello para formular tal solicitud, cuya copia se acompaña, consta que **se adjuntó a tal solicitud original y fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo.** Es por ello que, al amparo de lo prevenido en el artículo 3 g) de la Ley 1/98, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y en el art. 35 f) de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, me acojo a mi derecho de no aportar documentos (en concreto el Permiso de Circulación) que por estar ya presentado anteriormente, se encuentra en poder de esa Administración actuante.

Que en el citado documento pre-impreso consta igualmente el que la concesión de este beneficio fiscal (la bonificación fiscal del 100% que se solicitaba) producirá efecto **para el ejercicio siguiente y sucesivos** a aquel en el que se formule la solicitud.

Que en la contestación a la solicitud anterior, cuya copia se incorpora, se indica que el Ilmo. Teniente de Alcalde-Delegado del ? rea de Economía, D. Francisco Félix Fernández Liñares, dictó el día

20 de Febrero del año 2.006 **DECRETO de la ALCALDÍA n? 117/2006** del Libro de Resoluciones del ?rea de Economía-Facenda Local el cual, en su parte resolutive dice:

RESUELVO **conceder la bonificación del 100 por 100** de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica **para el año 2.007 y sucesivos** a los titulares de los vehículos que más adelante se indican, **mientras se mantenga en vigor dicha bonificación en la Ordenanza n? 200** reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, según el siguiente detalle:

MATRICULA

TITULAR

FECHA MATRICULACION

Que la Ordenanza Fiscal n? 200 de ese Concello, relativa al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, **en su redacción para el ejercicio 2.009**, en su artículo 4?, Exenciones y Bonificaciones, punto 2, dice:

“Se establece una bonificación del cien por cien de la cuota del impuesto para los vehículos declarados históricos. Asimismo, se establece una bonificación del cien por cien en la cuota del impuesto para los turismos, motocicletas y ciclomotores de uso particular que tengan una antigüedad mínima, en la fecha de devengo del Impuesto (1 de Enero de cada año), de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o sino, la fecha en la que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.”

La citada redacción **implica que se mantiene en vigor la citada bonificación** que le fue concedida al que suscribe **para el año 2.007 y sucesivos** en virtud del Decreto antes citado y siempre que ésta persista, lo cual es evidente que para el ejercicio 2.009 sucede.

Que el artículo 5º de la mencionada Ordenanza Fiscal, **cuyo título es “Procedimiento de Concesión de Beneficios Fiscales”** y más, en concreto, su apartado c) que establece **nuevos requisitos para la concesión** de la bonificación del 100% en la cuota del Impuesto a vehículos históricos o de más de 25 años (aportación del permiso de circulación, ficha de Inspección y características técnicas e I.T.V. en vigor, así como el seguro obligatorio vigente) entiendo podrá ser aplicado a todos aquellos contribuyentes **que inician el procedimiento de concesión del beneficio fiscal citado** pues, a los que ya lo tienen concedido, con la única condición de que la bonificación se mantenga cual es el caso, no le pueden ser exigidos.

Y ello por el elemental principio de irretroactividad de la norma, que es una figura básica en cualquier ordenamiento, que permite disponer de una seguridad jurídica que, de otro modo, podría alterar gravemente los derechos adquiridos.

Entiende el que esto expone que la única forma de eliminar la bonificación del 100% que posee en la cuota del IVTM su vehículo matrícula _____, **sería la revocación del Decreto que dictó la misma** siempre que se pudiese acreditar que al momento de su concesión se incurrió en error por no cumplirse, en aquel momento, las condiciones que la normativa exigía **o bien que desaparezca como tal la citada bonificación de la Ordenanza**. En tanto se mantenga, como es el caso, no cabe, a juicio del que suscribe, revisar su situación y, mucho menos, exigir nuevos requisitos adicionales.

Dentro de la normativa tributaria se pueden encontrar múltiples ejemplos de situaciones similares: tributación en el IRPF de activos con antigüedad adquiridos hasta un año diferente de los mismos activos adquiridos con posterioridad, etc. De hecho no existe problema técnico alguno en que convivan diversos regímenes dependiendo de la fecha en que se produjo la adquisición del derecho en virtud de la normativa vigente en tal momento.

Por lo anterior,

SOLICITA

- 1.- Se tenga por contestado el requerimiento de aportación de documentación recibido, sin entrega de documento alguno por ser, a juicio del exponente, innecesario (incidiendo especialmente en la imposibilidad de exigencia del permiso de circulación por lo ya argumentado).

- 2.- Se mantenga la bonificación de la que es titular para el presente ejercicio y siguientes, con respecto al vehículo citado, excepto que ésta desaparezca de la Ordenanza Fiscal n? 200 de ese Concello.

- 3.- Caso de no ser conforme ese Concello con la interpretación y argumentación expuesta, se me de traslado, mediante resolución razonada y motivada, de cuales son los fundamentos jurídicos que invalidan la citada interpretación.

Lugo, _____ de _____ de 20_____.

SERVICIO DE HACIENDA LOCAL.
CONCELLO DE LUGO.